

**RESOLUCIÓN de 7 de junio de 2021 del Rectorado de la Universidad de Salamanca, por la que se convoca el proceso único y extraordinario para el reconocimiento de las categorías profesionales en las que se divide el sistema de carrera profesional horizontal previsto en el “Reglamento por el que se regula la carrera profesional horizontal del personal de administración y servicios funcionario de la Universidad de Salamanca”.**

El Consejo de Gobierno de la Universidad de Salamanca, en sesión ordinaria de 27 de mayo de 2021, aprobó el Reglamento por el que se regula el sistema de carrera profesional horizontal del personal de administración y servicios funcionario de la Universidad de Salamanca, publicado en el BOCyL de 7 de junio de 2021.

En consecuencia, procede realizar la convocatoria del proceso único y extraordinario para el reconocimiento de las categorías profesionales de la carrera profesional correspondiente al año 2021, previsto en el artículo 14.1. del citado Reglamento.

Por tanto, este Rectorado, en virtud de las atribuciones que tiene conferidas, ha dispuesto:

Convocar el proceso único y extraordinario de reconocimiento de las categorías profesionales en que se divide el sistema de carrera profesional horizontal del personal de administración y servicios funcionarios de la Universidad de Salamanca de acuerdo con las siguientes

## **BASES DE LA CONVOCATORIA**

### **Primera. Requisitos, presentación de solicitudes y plazos.**

#### **1.1 Requisitos de los solicitantes.**

Podrá participar en el presente proceso de reconocimiento el personal de administración y servicios funcionario de carrera de la Universidad de Salamanca que, a fecha de 30 de junio de 2021, presten servicios en la misma.

#### **1.2. Solicitudes y plazo de presentación.**

Las solicitudes para participar en la presente convocatoria se presentarán en la Sede Electrónica de la Universidad de Salamanca e irán dirigidas al Sr. Gerente de la Universidad de Salamanca en el plazo de quince días naturales, a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica de la Universidad de Salamanca.

Se deben presentar las solicitudes que figuran como Anexo II (solicitud de reconocimiento de categoría profesional) y Anexo III (Solicitud de informe de evaluación del desempeño) del Reglamento debidamente cumplimentados.

#### **1.3 Aclaraciones:**

- a) Los servicios prestados como funcionario serán tenidos en cuenta hasta el 30 de junio de 2021.
- b) Los servicios prestados que excedan para el reconocimiento de categoría en el periodo extraordinario se acumularán para la solicitud del correspondiente tramo de carrera horizontal del periodo ordinario.
- c) Se debe solicitar la categoría más alta según la antigüedad como funcionario y los años requeridos en cada categoría.
- d) Aquellos solicitantes que tengan alguno de los méritos complementarios reflejados en el punto B) del informe de evaluación del desempeño (Anexo IV), deberán justificarlos documentalmente acompañando a la solicitud contemplada en el Anexo III.

#### **Segunda. Reconocimiento de categoría profesional.**

En el plazo de 10 días hábiles desde la recepción de la solicitud de reconocimiento de categoría profesional, el Servicio de Personal de Administración y Servicios emitirá un certificado de valoración global de la carrera profesional de cada uno de los solicitantes.

#### **Tercera. Informe de la evaluación del desempeño.**

Recibidas las solicitudes de reconocimiento de categoría profesional y de evaluación del desempeño, el Servicio de Personal de Administración y Servicios solicitará al Jefe de Servicio, Unidad Administrativa o Centro al que esté adscrito el solicitante la emisión, en el plazo de 5 días hábiles, el preceptivo informe de evaluación del desempeño profesional previsto en el Reglamento (Anexo IV).

Este informe se referirá al periodo de permanencia necesario para el acceso a cada categoría correspondiente a la carrera profesional horizontal indicado en la base segunda, se verificará mediante la valoración individual del solicitante respecto de las competencias generales y complementarios, concretándose cada uno de dichos factores en las dimensiones contenidas en el citado anexo.

#### **Cuarta. Propuesta de resolución.**

Finalizado el plazo de emisión de informes, se remitirá toda la documentación a la Comisión de Evaluación de la carrera profesional horizontal prevista en el artículo 19 del Reglamento por el que se regula la carrera profesional horizontal del personal funcionario de administración y servicios de la Universidad de Salamanca.

La Comisión de Evaluación, previa valoración del cumplimiento de los requisitos de permanencia e informe positivo de evaluación, formulará la correspondiente propuesta de resolución de reconocimiento o denegación de la categoría solicitada

La propuesta de resolución, en el caso de tener sentido desestimatorio, se notificará a los interesados, concediéndose un plazo de 10 días para formular las alegaciones que se estimen pertinentes.

#### **Quinta. Resolución.**

Finalizado el plazo de alegaciones se dictará por el Rectorado la correspondiente resolución que pondrá fin a la vía administrativa.

La duración máxima del procedimiento será de seis meses. Transcurrido el plazo máximo sin que se haya dictado y notificado resolución expresa, los interesados podrán entender desestimadas sus solicitudes.

#### **Sexta. Efectos administrativos y económicos derivados del reconocimiento de la categoría.**

Conforme a lo establecido en el artículo 14.1 del Reglamento, los efectos administrativos del reconocimiento de cada categoría serán inmediatos a partir de la resolución positiva de la solicitud. Los efectos económicos, dentro del proceso único y extraordinario, serán:

- para la primera y segunda categoría, de 1 de septiembre de 2021,
- para la tercera categoría, de 1 de enero de 2022.
- para la cuarta categoría, de 1 de enero de 2023.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de su publicación, ante el Juzgado competente de lo Contencioso-Administrativo de Salamanca (artículos 8.2 y 13 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en relación con el artículo 2.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas).

Potestativamente, podrá interponerse recurso de reposición ante el Rectorado de la Universidad de Salamanca, en el plazo de un mes desde día siguiente al de su publicación. En este caso, no podrá interponerse el recurso Contencioso-Administrativo, antes mencionado, hasta que sea resuelto expresamente, o se haya producido la desestimación presunta del de reposición.

En coherencia con el valor de la igualdad de género asumido por la Universidad de Salamanca, todas las denominaciones que en esta Resolución se efectúen en género masculino, cuando no hayan sido sustituidos por términos genéricos, se entenderán hechas indistintamente en el género femenino.

Salamanca, a fecha de firma electrónica.

EL GERENTE,  
(PDF BOCYL 09/06/2020)  
Ricardo López Fernández